

EXPOSICIÓN DE MARÍA LAURA “MALALA” GARRIGÓS DE RÉBORI

Ex integrante de la Cámara de Casación Penal porteña. Primera Presidenta de la Agrupación Justicia Legítima. Actual Coordinadora de la Comisión de Justicia del Instituto Patria. Referente en todos los temas de índole judicial dentro del Instituto.

Palabras de agradecimiento por poder hablar para un grupo tan variado en esta que es su materia, el poder judicial y relacionarlo con la política.

LA POLITICA Y LA JUSTICIA

Hay un tema primigenio de estos cursos: LA POLITICA. Solemos escuchar de familiares, amigos, vecinos: “Yo de política no hablo”; “La política no me gusta”; “La política es sucia”, “Los políticos sólo buscan enriquecerse”.

Al escuchar esto podemos pensar en:

- 1- IGNORANCIA
- 2- MALA INTENCION
- 3- ENCUBRIMIENTO DE SENTIMIENTOS FASCISTAS.

En el supuesto es más benévolo “la ignorancia”, estamos frente a gente que no advierte que en la política está el precio del pan, el precio del boleto de colectivo.

Sin política, la vida entre todos nosotros, no podría ser

Más o menos lo mismo ocurre con el Poder Judicial porque a raíz de lo que está ocurriendo nadie podría poner en duda que el poder judicial es un poder del estado con actividad política.

La semana pasada el poder judicial ha determinado que los jubilados no pagarán ganancias, esto es un fallo político.¹

¹ <https://www.pagina12.com.ar/183414-para-el-gobierno-todo-perdidas>

27 de marzo de 2019

Los jubilados no pagan Ganancias. Para el Gobierno, todo pérdidas. La Corte Suprema volvió a fallar contra la postura oficial con el voto de todos sus integrantes menos el de su presidente, Carlos Rosenkrantz. La decisión alcanzaría a 300.000 jubilados. El Estado no puede ser “insensible al momento de definir su política fiscal”.

Interviene directamente en nuestro sistema de vida, y sin eso no podemos vivir en sociedad.

La actividad del poder judicial → interviene en la política, en la economía, en la ecología, en nuestra individualidad (adopciones, herencia, contratos de alquiler)

Cuando uno hace política no puede dejar de lado al poder judicial, que dirige todos estos conflictos, y debe ocuparse tanto del mismo como de la economía.

Hasta ahora cuando se presentan plataformas para la concursa no llevan un programa sobre qué hacer con el poder judicial y se sigue un derrotero que estalla con años de espera para la resolución de casos como por ejemplo despidos.

DOS NIVELES DIFERENTES

- 1- El derrotero de las causas de persecución a través del Lawfare que se lleva puestos a nuestros representantes de la hoy oposición que funciona en Comodoro Py;
- 2- La causa cotidiana del despido u otros casos que llevan años por la lentitud de la justicia que trabaja en contra.

PENSAR LA REFORMA CONSTITUCIONAL: ¿SI o NO?

Hoy se habla y piensa la instalación de una reforma constitucional, que parece prudente y razonable, pero en medio de un año electoral, y campaña política como el actual, pensar la reforma constitucional con la necesidad de juntar los 2/3 de voluntades del Congreso de la Nación para poder siquiera sacar la Ley que promueva a la reunión de la constituyente, implicaría sentarnos a hacer acuerdos con todos y habría que ver qué tipo de acuerdos deberían hacerse para poder avanzar en ese camino.

QUE DICE LA CONSTITUCION NACIONAL SOBRE LOS JUECES

Los jueces permanecen en sus cargos mientras dure su buena conducta porque el PJ de los 3 poderes es el que ha mantenido mayores rangos monárquicos y sus miembros son vitalicios.

Remover a un juez no es una tarea sencilla

Pensar en la democratización de la justicia como lo es en los otros dos poderes, lo primero que se dice es “Eso afecta la independencia judicial”.

Viendo lo ocurre en la actualidad deberíamos acordar que esta premisa es falsa.

¿COMO PODRIAMOS AVANZAR?

Llevando adelante algún organismo de control, con alguna ley o reglamentación de la justicia, exigir que los jueces rindan cuentas periódicamente de su gestión.

Hacer arqueos de cuántas causas tiene cada uno, en qué estado está cada una de ellas. Esto implicaría una organización que debiera estar a cargo del Consejo de la Magistratura

SISTEMAS POSIBLES CAMINO AL CONTROL DE LA LABOR JUDICIAL

BOLIVIA: Importante reforma constitucional que abarcó al poder judicial y los jueces de los superiores tribunales que tiene Bolivia hoy son electos popularmente y duran seis (6) años en el cargo y no pueden ser reelectos.

Esta reforma, tenía como pretensión modificar los mismos problemas que tenemos en nuestro país: lentitud de la justicia, dificultad a su acceso, poco contacto de las resoluciones judiciales con la realidad → NO RESULTÓ y tres (3) años después camino de la próxima elección, García Linera explica que esta modificación no resultó como ellos esperaban : cuando los jueces, electos popularmente, llegaron y se sentaron en sus cargos, se contagiaron del bicho que corroe los zócalos del poder judicial.

Pensaron alternativas para mejorar las tareas de los jueces y lo primero que se les ocurre es exigir control sobre la tarea de los jueces → no necesita reforma constitucional.

ESPAÑA: ellos son unitarios y nosotros tenemos “la suerte” de tener 25 sistemas judiciales diferentes, que complica la cosa ya que tenemos 25 posibilidades que salga todo mal.

En España, diseñaron un software y pudieron establecer cuál es el VAREMO de promedio de trabajo de cada órgano judicial de acuerdo a la competencia, el territorio.

Con esos promedios, todos los años el Consejo de la Magistratura con los datos que pide a los órganos judiciales hacen un control por muestreo, y si las estadísticas se apartan en más o en menos, hacen una auditoría en ese organismo.

Si detectan por ejemplos muchas ausencias por enfermedad, embarazos, problemas edilicios, tecnológicos como la falta o falla de impresoras, el Consejo de la Magistratura sale en apoyo de ese órgano judicial y hasta puede ante la eventualidad de determinar de ver, como si viera la causa tremenda como la recae ahora en juzgado de Dolores, poner un juez sustituto, que acompañe, para que se ocupe de los otros asuntos mientras el juez de ese juzgado atiende la causa principal.

No es tan difícil de implementar, ni es necesaria una reforma constitucional

OTRO RUBRO QUE LA CN PONE COMO INAMOVIBLE ES COMO SE DESIGNAN LOS JUECES

ARGENTINA: los designa el Poder Ejecutivo con el acuerdo del Senado. Lo mismo ocurre en casi toda Latinoamérica, incluso en Estados Unidos donde los jueces son designados a dedo.

Antes: el Poder Ejecutivo enviaba el pliego a la Comisión de Acuerdo del Senado si allí era aprobado luego de las entrevistas, volvía todo al ejecutivo y allí eran designados.

Actualmente: El Ejecutivo hace lo mismo pero con una terna que le envía el Consejo de la Magistratura después de haber pasado por un proceso de concurso de oposición y antecedentes.

El Juez Ramos Padilla que hoy lleva adelante una causa que pone en jaque toda la relación del Servicio de Inteligencia con el Poder Judicial en el Juzgado Federal de

Dolores. Él se había presentado a concurso para Juez Federal de La Plata con competencia electoral de la Provincia de Buenos Aires. En ese concurso Ramos Padilla quedó 1° y no sólo eso sino que en las últimas entrevistas que se le hicieron en el Consejo de la Magistratura lo confirmaron 1° en la terna, le falta la entrevista del plenario, pero no reviste problemas.

Al mismo tiempo el Poder Ejecutivo, a través del Presidente y su representante en el Consejo de la Magistratura, pidió el juicio político de Ramos Padilla, por su actuación ante la Comisión de Libertad de Expresión en el Congreso de la Nación.

Es improbable pensar que el mismo Ejecutivo lo vaya a nombrar Juez Electoral de la Provincia de Buenos Aires. No lo van a nombrar y nunca sabremos por qué. Porque estas designaciones que hace el Ejecutivo a partir de la terna que hace a través del Consejo de la Magistratura, no tiene explicación, no explica porque elige a quien elige y a quien no

La CN habla de razonabilidad de actos de gobierno.²

Es verdad que para modificar esto sólo deberíamos hacerlo a través de la reforma constitucional.

Pero sin llegar a la reforma constitución podríamos exigirle al ejecutivo que en el proceso de elección de los jueces de razón del porque elige a uno y a otros no

Es cierto que le podemos dar lugar a que escriban un bibliorato de mentiras, pero sí van a tener que dar explicaciones, y quedarían colocados en una encerrona.

En este caso, ¿a quien van a elegir? ¿Al segundo? Tiene como 10 puntos de diferencia con el examen de Ramos Padilla.

² El principio constitucional de razonabilidad ha sido de uso frecuente en la jurisprudencia argentina. Su aplicación ha operado como una práctica de pedir razones que justifiquen las normas jurídicas del sistema.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

Artículo 28.- Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.

REFORMA JUDICIAL: NESTOR KIRCHNER ³

Corte de lujo. Fallos dignos de nuestra evolución jurídica. Argentina ha sido ejemplo en materia de Derechos Humanos en toda Latinoamérica. Los fallos de nuestras Cortes se estudian en toda Latinoamérica.

Ya no estamos en la misma situación⁴

Corte reducida

→ integrada por cinco (5) miembros, ningún penalista.

→ 300 secretarios

→ Ingresan 20.000 expedientes al año

Este diseño de Corte no está en la Constitución y puede ser modificado por ley.

SUEGERENCIAS FINALES

Corte ampliada

→ 27 miembros

→ 9 salas / 9 ramas del derecho con ESPECIALISTAS en cada rama.

Y cuando se trate de alguna cuestión verdaderamente constitucional, de la competencia que la Constitución le acuerda a la Corte⁵, se juntarán todos.

³ <https://www.cfkargentina.com/nelstor-kirchner-en-la-asamblea-legislativa-en-el-congreso-2005/>

“Hemos colaborado, con la Constitución Nacional como marco, en una profunda renovación de la Corte Suprema de Justicia que era reclamada por la sociedad; hemos instaurando, autolimitando facultades propias, métodos de selección con participación y transparencia como nunca en la historia del país, y estamos produciendo la más gigantesca cobertura de vacantes en el Poder Judicial a que haya habido lugar en la historia de nuestra democracia, con similares métodos.

En cuanto a la relación de la función judicial y la sociedad, se crearon las condiciones para encarar el debate sobre la renovación profunda de la legislación de fondo, comenzando por la penal, esperando dejar concluida la realización del Digesto Jurídico al final de este año, tarea pendiente desde 1994, y auspiamos el proyecto de ley que tras más de ciento cincuenta años viene a cumplir la Constitución para instaurar el juicio por jurados en materia penal.” Néstor Carlos Kirchner

⁴ PASARON COSAS

⁵ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/116296/texact.htm>



**Formación de candidatos/as
MIÉRCOLES 3 de abril de 2019**

Una competencia ampliada con 27 miembros evitaría que cinco personas decidan el destino de la Nación cuando dicen que una ley es inconstitucional aunque haya sido aprobada por el Congreso de la Nación.